

# Política Nacional para la **Inclusión Social** de las **Personas con Discapacidad** **2013-2020**



**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

*Noviembre 2013*

## INDICE

<b>I. PRESENTACIÓN</b> .....	4
<b>II. MARCO LEGAL DE LA DISCAPACIDAD EN CHILE</b> .....	8
2.1 Principios Constitucionales: Igualdad y no discriminación .....	9
2.2 Convención de las Naciones Unidas .....	9
2.3 Ley Nº 20.422 .....	10
<b>III. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CHILE</b> ..	14
3.1 Primer Estudio Nacional de la Discapacidad, año 2004 .....	14
3.2 Encuesta CASEN 2011 .....	15
<b>IV. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b> .....	18
4.1 Objetivo General .....	18
4.2 Objetivos Específicos .....	18
<b>V. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA POLÍTICA NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b> .....	21
<b>VI. LÍNEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b> .....	23
6.1 SALUD .....	23
6.2 PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA .....	25
6.3 EDUCACIÓN .....	26
6.4 ATENCIÓN TEMPRANA .....	28
6.5 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) .....	29
6.6 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL .....	30
6.7 CAPACITACIÓN E INCLUSIÓN LABORAL .....	31
6.8 ACCESO A LA JUSTICIA Y ADECUACIONES NORMATIVAS .....	33
6.9 PROMOCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE CONCIENCIA SOBRE DISCAPACIDAD EN LA SOCIEDAD .....	355
6.10 PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA .....	36
6.11 CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE .....	37

<b>VII. MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD .....</b>	<b>39</b>
<b>VIII. ACTORES QUE PARTICIPAN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA .....</b>	<b>41</b>
8.1    Comité Interministerial de Desarrollo Social en materia de Discapacidad .....	41
8.2    Consejo Consultivo de la Discapacidad .....	42
8.3    Servicio Nacional de la Discapacidad - SENADIS.....	42
8.4    Sector Público .....	42
8.5    Sector Privado y Sociedad Civil .....	43
<b>IX. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>44</b>
<b>X. ANEXO .....</b>	<b>45</b>

## **I. PRESENTACIÓN**

Nuestro país ha abordado la discapacidad desde distintos prismas o modelos, en una evolución histórica que ha ido asumiendo las distintas visiones que se han desarrollado sobre la temática en el mundo. Hoy, desde la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en el año 2008, hemos asumido un modelo centrado en las personas, el respeto de sus derechos y el fomento de su independencia y autonomía, el cual nos desafía a abandonar el asistencialismo y generar las condiciones que permitan a las personas con discapacidad su plena inclusión social y una efectiva igualdad de oportunidades.

El nuevo paradigma sobre discapacidad ya no centra su análisis en la condición de salud de la persona, como único elemento constitutivo de ésta, sino que nos llama a entender la discapacidad como el resultado de la interacción de esa deficiencia con elementos contextuales, como barreras del entorno y restricciones a la participación en la sociedad. Lo anterior implica que en este nuevo modelo es la sociedad la que debe hacer las adecuaciones para incluir a las personas con discapacidad, eliminando esas barreras y evitando esas restricciones que impiden a las personas con discapacidad estar en igualdad de condiciones con las demás.

En este contexto, la principal consecuencia normativa en nuestro país es la Ley Nº 20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, de 2010. Esta Ley mandata la elaboración de un instrumento que aborde integralmente la temática y se transforme en una verdadera carta de navegación para la acción del Estado y una guía para nuestra sociedad, lo que se concreta con la presente Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad. Esta Política se inspira en el nuevo paradigma de la discapacidad, los principios y orientaciones establecidos en los instrumentos internacionales y recogidos por nuestra legislación en la materia, y por tanto, tiene como base el respeto de los derechos humanos y su promoción, así como la concepción y construcción de una sociedad inclusiva y respetuosa de la diversidad, con las consecuencias sociales y culturales que de ello se derivan.

Consecuentemente, el rol del Estado es ser agente activo en la promoción de este cambio de paradigma social y cultural, basado en la libertad y la corresponsabilidad, de modo de progresivamente avanzar a un enfoque de promoción de aquellas capacidades de las personas con discapacidad que les permitan defender sus intereses con la mayor autonomía e independencia posible, participar de manera efectiva e integral en una sociedad respetuosa de la diversidad, y contraer compromisos y obligaciones al igual que todos los chilenos. Este nuevo enfoque hace necesario también que esta Política no busque establecer regímenes especiales o paralelos para las personas con discapacidad. Es esencial para lograr una efectiva inclusión social, centrar la acción del Estado en la equiparación de oportunidades, más que en la sola prestación de beneficios sociales, y

construir una institucionalidad que asuma en su gestión la variable discapacidad de manera integral e intersectorial.

Considerando estos aspectos, el desafío de elaborar la Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad para el período 2012-2020, es lograr que ésta contribuya a la generación de una cultura de respeto y resguardo de los derechos de las personas con discapacidad, y concrete su participación en la sociedad en todos los ámbitos, asumiendo como principios rectores la igualdad de oportunidades, la corresponsabilidad social, el respeto de la diversidad, la autonomía, el diálogo social y el enfoque de territorialidad o descentralización.

Esta Política es el resultado de un trabajo con la comunidad. Entre los años 2011 y 2012, SENADIS lideró la implementación de un total de 16 Diálogos Participativos en las 15 regiones del país, en los cuales se contó con la participación de 1.400 representantes de organizaciones de y para personas con discapacidad y organismos públicos vinculados a este ámbito. En estos diálogos se pudo constatar que las demandas de la población con discapacidad son diversas según los distintos tipos u origen de la discapacidad, van en aumento y presentan mayores grados de complejidad. Esto implica la necesidad de mejorar la pertinencia y eficacia de las políticas públicas, así como su cobertura y difusión, compromisos gubernamentales y oferta programática existente en el ámbito de la inclusión social de personas con discapacidad, surgiendo por tanto, el desafío de evolucionar a un estadio superior en el diseño e implementación de las políticas públicas, con el fin de asumir un cambio cultural y el nuevo paradigma sobre la discapacidad.

A partir de la implementación de estas Jornadas de Diálogos Participativos realizadas en todas las regiones de nuestro país, se establecieron los principales ámbitos de acción de la Política, a través de un Diagnóstico Situacional en Discapacidad en las áreas referidas a: 1) salud; 2) promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia; 3) educación; 4) atención temprana; 5) investigación, desarrollo e innovación; 6) accesibilidad universal; 7) capacitación y promoción de oportunidades de empleo; 8) acceso a la justicia 9) adecuación y ajustes procedimentales adecuados a sus necesidades; 10) respeto de derechos y concienciación de la sociedad; 11) participación en la vida política y pública, y; 12) participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

Es así como la construcción de esta Política se ha efectuado a partir del compromiso y corresponsabilidad entre los diversos sectores y actores de nuestra sociedad, donde las personas con discapacidad y sus organizaciones, así como la institucionalidad pública y el sector privado, han participado en la definición de las nuevas orientaciones de la Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad para el período 2013-2020, presentadas en este documento y de las cuales se desprenden las principales líneas de acción a las que se abocará el Estado en su conjunto. En este sentido resulta oportuno reiterar el compromiso del Estado de Chile en orden a mantener un ineludible diálogo y trabajo común con las organizaciones civiles, como fuente de las políticas y programas sectoriales que a futuro se vayan definiendo.

Ahora bien, a partir de datos arrojados por la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional, CASEN, 2011, un 7% de la población manifiesta tener algún grado de discapacidad. A su vez, la misma encuesta realizada el año 2006, revelaba que las personas con discapacidad alcanzaban un 6,9% de la población total. El año 2009 la Encuesta informaba sobre un 7,6% de personas con discapacidad, siendo el porcentaje de discapacidad mayor en las mujeres que en los hombres. Otros indicadores interesantes resultan de los datos recogidos en el Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile (ENDISC 2004), donde el 12,9% de la población presenta algún tipo de discapacidad. Dado estos disímiles resultados, creemos fundamental que el Estado pueda desarrollar en un futuro próximo, una encuesta que considere dentro de sus focos las personas con discapacidad, de manera que el proceso de inclusión se asuma como una tarea ineludible para el Estado, para lo cual resulta fundamental contar con datos actualizados de esta población, al menos cada 5 años.

En cuanto al ámbito de competencia del Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, la Ley N° 20.422 le confiere la función de asesorar técnicamente al Comité Interministerial de Desarrollo Social en materia de Discapacidad<sup>1</sup>, en adelante Comité Interministerial, en la elaboración de la Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad y en la evaluación periódica de todas aquellas acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos órganos del Estado que tengan como fin directo o indirecto la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

Asimismo, la Ley atribuye al SENADIS un rol estratégico en la elaboración y ejecución de un Plan de Acción de la Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, PLANDISC, que congrega las políticas públicas de todos los sectores involucrados y que materializa el compromiso del Estado hacia las personas con discapacidad.

Por este motivo, el PLANDISC constituye el marco de acción de la Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, siendo el instrumento que permitirá guiar la gestión de la institucionalidad estatal durante los próximos 7 años, y que rendirá cuenta ante la ciudadanía y los organismos internacionales con los cuales se ha comprometido el Estado de Chile. Cabe señalar que para la ejecución, tanto de la Política como del Plan de Acción, se debe considerar la gradualidad en el tiempo, así como la consecuente disposición de los recursos suficientes por parte del Estado.

---

<sup>1</sup> El Comité Interministerial de Desarrollo Social, creado por la ley N° 20.530, reemplaza al Comité de Ministros de la Discapacidad creado por la Ley N° 20.422 asumiendo sus funciones, y para tratar temas de discapacidad está compuesto por los mismos Ministros contemplados en la Ley N° 20.422: Desarrollo Social, quien lo preside, Salud, Educación, Justicia, Trabajo y Previsión Social, Vivienda y Urbanismo, Transporte y Telecomunicaciones.

Finalmente, es importante relevar la corresponsabilidad que nos cabe como entidades públicas, organizaciones de y para personas con discapacidad, organizaciones de la sociedad civil, representantes del sector privado y población en general, de conocer y comprometerse con la presente Política, pues la discapacidad y la inclusión social requieren ser asumidas como temas país, entendiendo para ello que la generación de un cambio cultural se encuentra también en manos de cada ciudadano y ciudadana, ya que sólo de esta forma, podremos avanzar juntos hacia un Chile más Inclusivo.

## **II. MARCO LEGAL DE LA DISCAPACIDAD EN CHILE**

En el ámbito legal se debe destacar la importancia que implicó para las políticas públicas sobre discapacidad en Chile, la promulgación en el año 1994, de la Ley N° 19.284, que Establece Normas Para la Plena Integración Social de Personas con Discapacidad. A partir de dicho año y a la fecha, se han dictado a lo menos 21 cuerpos normativos (ver Anexo) que han abordado directamente la temática de la discapacidad en ámbitos vinculados con la educación, salud, capacitación y trabajo, accesibilidad al entorno, vivienda, entre otros.

En este contexto, al realizar un análisis del período normativo, se distinguen claramente dos etapas: la primera, como se mencionó anteriormente, se inicia el año 1994 con la dictación de la Ley N° 19.284, y la segunda desde el año 2008 a la fecha, con la ratificación de la Convención Universal de los Derechos de las Personas con Discapacidad, siendo el hito normativo que impulsó un progresivo cambio en el ámbito de la discapacidad a nivel global.

Luego de ratificar la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad de 2008, el Estado chileno promulgó la Ley N° 20.422, en febrero de 2010, basada en un marco universal de cultura y respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad, recogiendo el cambio de paradigma en materia de discapacidad, e induciendo un cambio en la visión estatal en la materia, desde el rol tradicional de asistencia a un enfoque centrado en las personas, el respeto de sus derechos y el fomento de su independencia y autonomía.

El cambio de paradigma se genera luego del paso por diferentes modelos de abordaje de la discapacidad, que pasan desde un modelo asistencialista a un modelo social de derechos humanos. El modelo asistencialista centra su visión en entender que la causa de la discapacidad es un tema de salud, concibiéndola como una enfermedad, en que la persona con discapacidad necesita que los Estados tomen medidas tendientes a protegerlas, de forma de implementar políticas legislativas destinadas a garantizar servicios sociales o de compensación, como por ejemplo, las pensiones de invalidez.

A lo largo de la historia, el modelo asistencialista pierde vigencia, una vez que se toma conciencia y se rechazan los fundamentos que giran en torno a la identificación de la discapacidad con el concepto de enfermedad. El modelo es criticado y se comienza a pensar en un modelo social, que es aquel que considera que las causas de la discapacidad son preponderantemente sociales, pues las causas se encuentran en el entorno, y no en el individuo.

Asimismo, este modelo asume ciertos valores inherentes a la naturaleza humana impulsando el respeto por la dignidad humana, la igualdad y la libertad personal, traduciéndose en lograr la instauración de los principios de vida independiente, no discriminación, accesibilidad universal y diálogo social.



## 2.1 Principios Constitucionales: Igualdad y no discriminación

La Constitución Política de la República de Chile consagra en su artículo 1 la igualdad de las personas en dignidad y derechos, y en su artículo 19 numerales 2° y 3° asegura a todas las personas la igualdad ante la ley, de forma que “ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias”<sup>2</sup>, a la vez que reconoce “la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos”<sup>3</sup>. Ambos derechos se encuentran cautelados por el *recurso de protección*, acción constitucional –consagrada en su artículo 20– que resguarda la vigencia de las garantías fundamentales en caso de su privación, perturbación o amenaza por causa de una acción u omisión arbitraria o ilegal.

En este sentido, la normativa constitucional pone el acento en el bien común, la igualdad y no discriminación respecto de todas las personas que habitan en nuestro país, incluyendo a las personas con discapacidad.

En este marco podemos destacar que la Constitución Política dispone que “el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantía que esta constitución establece”<sup>4</sup>.

Sin perjuicio del reconocimiento a nivel constitucional, de la igualdad, creemos necesario avanzar en un trabajo que nos permita adecuar nuestra legislación, de manera coherente, con los cambios culturales y los nuevos paradigmas y enfoques en materia de discapacidad, así como con las definiciones que adopta esta política pública, para el logro y compromiso del Estado, con el goce de un mayor nivel de autonomía e independencia de las personas con discapacidad.

## 2.2 Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, en diciembre de 2006. Chile ratificó este tratado internacional, promulgando el Decreto N° 201, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 25 de agosto de 2008, publicado en el Diario Oficial el 17 de septiembre de 2008. Dicha Convención es la primera que versa sobre derechos humanos del siglo XXI y que compromete a los países que la ratifiquen a garantizar que todas las personas son iguales

---

<sup>2</sup> Artículo 19, numeral 2°, Constitución Política de la República.

<sup>3</sup> Artículo 19, numeral 3°, Constitución Política de la República.

<sup>4</sup> Artículo 1 de la Constitución Política de la República.

ante la ley. Con ello se prohíbe y pretende erradicar cualquier tipo de discriminación en razón de una posible discapacidad, ya sea física, intelectual o sensorial.

La adopción de esta Convención, como instrumento jurídico vinculante, obliga al Estado de Chile a promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y asegurar que gocen de plena igualdad ante la ley. Además, y muy principalmente, obliga a adaptar sus ordenamientos jurídicos para que las personas con discapacidad puedan hacer valer sus derechos.

En la Convención se incluyen ámbitos fundamentales como la accesibilidad, autonomía e independencia, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, la igualdad y la no discriminación, y la protección a grupos especialmente vulnerables, entre otros.

En este contexto el Estado de Chile deberá adoptar medidas destinadas a promover y resguardar los derechos de las personas con discapacidad, así como a generar un proceso de mayor inclusión social, oportunidades e independencia para estas personas. Estas medidas debieran incluir una legislación antidiscriminatoria, la eliminación de leyes y prácticas que establecen algún grado de discriminación hacia personas con discapacidad, el rediseño de políticas de interdicción, considerando a las personas con discapacidad y a las organizaciones civiles incumbentes al momento de aprobar nuevos programas y políticas dirigidas a este sector de la población, todo ello con el propósito de concientizar a la sociedad en su conjunto.

### **2.3 Ley N° 20.422, promulgada el 3 de febrero de 2010 y publicada el 10 de febrero de 2010, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad**

Con posterioridad a la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y con el objeto de incorporar sus normas y estándares, se publica, en febrero de 2010, la Ley N° 20.422 que “Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad”. Esta ley cambia el eje de la acción estatal en materia de discapacidad, enfocando su accionar en garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

La Ley N° 20.422 señala que “su objeto es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad”<sup>5</sup>. Para ello precisa lo que se entiende por igualdad de oportunidades: la ausencia de discriminación por razón de discapacidad y la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas

---

<sup>5</sup> Citar Ley N° 20.422, artículo 1°.

de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social.

En ese sentido cabe destacar que en el Título IV de la Ley N° 20.422 –sobre Medidas para la Igualdad de Oportunidades–, se señala que el Estado impulsará y aplicará medidas y acciones positivas como instrumentos de la acción estatal para fomentar la accesibilidad y la no discriminación, en los siguientes ámbitos: a) accesibilidad a la cultura, entorno físico transporte, entre otros; b) educación e inclusión escolar; c) capacitación e inserción laboral; d) exenciones arancelarias; y e) reconocimiento de la lengua de señas como el medio de comunicación natural de la comunidad sorda. En este mismo sentido consideramos la necesidad de impulsar y aplicar acciones positivas, por parte del Estado, en beneficio de las personas con discapacidad mental y otros tipos de discapacidad, debido a que hoy tienen poca consideración en las políticas, programas y planes de los diversos Servicios y Órganos del Estado.

Por otra parte, la Ley N° 20.422 contempla 5 principios que conforman este cuerpo normativo, todos los cuales son de cumplimiento obligatorio en la aplicabilidad de ésta. Los principios referidos son: 1) Vida Independiente, 2) Accesibilidad, 3) Diseño Universal, 4) Intersectorialidad, 5) Participación y Diálogo Social.

Al mismo tiempo, la ley conforma una nueva institucionalidad pública destinada a relevar el tema de la discapacidad y establece la creación del Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, el Comité de Ministros para la Discapacidad –que posteriormente, y en virtud de la ley 20.530 se implementa a través del Comité Interministerial de Desarrollo Social- y el Consejo Consultivo de la Discapacidad<sup>6</sup>, organismos que trabajarán para abordar los desafíos que genera la plena inclusión social de las personas con discapacidad.

Las funciones asignadas a SENADIS en el marco de la Ley N° 20.422, son:

- a) Coordinar el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad;
- b) Asesorar técnicamente al Comité de Ministros en la elaboración de la Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad;
- c) Elaborar y ejecutar, en su caso, el plan de acción de la política nacional para personas con discapacidad, así como, planes, programas y proyectos;

---

<sup>6</sup> El Consejo Consultivo de la Discapacidad está integrado por el (la) Director (a) Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad, cinco representantes de organizaciones de personas con discapacidad de carácter nacional, a fin de representar equitativamente a agrupaciones de personas con discapacidad psíquica, intelectual, física, auditiva y visual, un representante del sector empresarial y otro de organizaciones de trabajadores y dos representantes de instituciones privadas sin fines de lucro constituidas para atender a personas con discapacidad.

d) Promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;

e) Financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos;

f) Realizar acciones de difusión y sensibilización;

g) Financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal, considerando dentro de los criterios de priorización el grado de la discapacidad y el nivel socioeconómico del postulante;

h) Estudiar y proponer al Presidente de la República, por intermedio del Ministro de Planificación, las normas y reformas legales necesarias para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad;

i) Realizar estudios sobre discapacidad y aquellos relativos al cumplimiento de sus fines, o bien, contratar los que estime necesarios de tal forma de contar periódicamente con un instrumento que permita la identificación y la caracterización actualizada, a nivel nacional y comunal, de la población con discapacidad, tanto en términos socioeconómicos como con respecto al grado de discapacidad que los afecta;

j) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Esta facultad incluye la atribución de denunciar los posibles incumplimientos ante los organismos o instancias jurisdiccionales respectivas, y ejercer acciones y hacerse parte en aquellas causas en que estén afectados los intereses de las personas con discapacidad, de conformidad a la ley.



### **III. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CHILE**

En Chile, a partir del año 2000 se inicia un primer acercamiento a la medición de prevalencia de discapacidad, cuando se incorporan preguntas sobre deficiencias en la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional, CASEN, y luego en el Censo del año 2002. Sin embargo, el instrumento que genera un cambio importante en la medición de la discapacidad en nuestro país es el Primer Estudio Nacional de la Discapacidad -ENDISC- que se realizó el año 2004, donde se utiliza la “Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud -CIF”, nuevo marco conceptual impulsado por la Organización Mundial de la Salud el año 2001.

#### **3.1 Primer Estudio Nacional de la Discapacidad, año 2004**

El Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile del año 2004, ENDISC, establece datos estadísticos fundamentales para conocer la realidad de las personas con discapacidad en nuestro país. Entre los datos levantados por esta encuesta, se destacan los siguientes:

- a) El 12,9% de la población chilena presenta discapacidad en cualquiera de sus grados, al año 2004. A su vez, el 7,2% presenta discapacidad leve, es decir alguna dificultad para llevar a cabo actividades de la vida diaria; el 3,2% presenta una discapacidad moderada, vale decir, una disminución o imposibilidad importante de su capacidad para realizar la mayoría de las actividades cotidianas, llegando incluso a requerir apoyo en labores básicas de autocuidado; y el 2,5% presenta discapacidad severa, lo que significa que ven gravemente dificultada o imposibilitada la realización de sus actividades cotidianas, requiriendo del apoyo o cuidados de una tercera persona.
- b) Una característica importante que revela el estudio respecto a la composición de la población con discapacidad, dice relación con la concentración de la discapacidad en los niveles socioeconómicos más bajos. En Chile, el 39,5% de las personas con discapacidad presenta condiciones socioeconómicas bajas. Más de la mitad de las personas con discapacidad se encontrarían en un nivel socioeconómico medio y en el nivel más alto se situaría el 5,1% de las personas con discapacidad.
- c) De las personas con discapacidad, el 58,2% son mujeres y el 41,8% son hombres, siendo la tasa de prevalencia de discapacidad mayor en las mujeres, 14,9% (1 de cada 7 mujeres), mientras que en los hombres es de 10,9% (1 de cada 9 varones).
- d) Respecto del tramo etario, el 51,0% de las personas con discapacidad se encuentra entre los 30 y 64 años, y el 86,1% de la población con discapacidad en Chile tiene más de 29 años.

- e) En el ámbito de acceso al empleo, mientras que el 48,1% de la población total del país, mayor de 15 años, realiza algún trabajo remunerado<sup>7</sup>, sólo un 29,2% de las personas con discapacidad lo hace. En otras palabras, siete de cada diez personas con discapacidad no logran generar ingresos autónomos. Esta situación se complejiza en cuanto a que el 43,9% de las personas con discapacidad son jefes de hogar, de los cuales el 66,2% son trabajadores no calificados.
- f) Los problemas de acceso a la educación en este segmento de la población forman parte, entre otros, de los factores determinantes en la reproducción de la pobreza y, en particular, en la configuración de un mayor riesgo de vulnerabilidad de las personas con discapacidad. Al momento de la realización del estudio (agosto/septiembre 2004), sólo el 8,5% de las personas con discapacidad se encontraba estudiando, a diferencia del 27,5% de la población total del país que se encontraba estudiando en ese momento. Lo más relevante en esta materia alude a la brecha educacional que se debe cubrir: el 9,8% de las personas con discapacidad no cuenta con estudio alguno; el 42,7% no ha completado la enseñanza básica; sólo un 13,2% ha cursado la enseñanza media completa; y apenas el 6,6% ha accedido a la educación superior (sólo el 2,1% logra titularse), en circunstancias que en la población sin discapacidad esta cifra se eleva a más del doble, alcanzando un 14,2%.
- g) En relación al acceso a la salud, sólo el 67,1% de las personas con discapacidad ha recibido atención básica de salud, el 40,6% ha recibido algún tipo de servicio de diagnóstico, y tan sólo el 6,5% ha recibido servicios de rehabilitación, lo que equivale a una de cada quince personas con discapacidad.
- h) En el ámbito de la accesibilidad al entorno, el 33,3% de las personas con discapacidad tiene problemas para desplazarse en la calle debido a obstáculos físicos del entorno, lo que se manifiesta en distintos grados de severidad. De ellos, el 18,0% declaran tener pocas dificultades, y un 19,8% declararon tener muchas o extremas dificultades.

Las cifras son suficientemente elocuentes y dan cuenta de la necesidad y relevancia de desarrollar una “estrategia país” para la discapacidad, pues el impacto de las consecuencias sociales y culturales que de ella se derivan puede hacer una significativa diferencia en la calidad de vida de millones de chilenos.

### **3.2 Encuesta CASEN 2011**

---

<sup>7</sup> Estos valores son calculados en base a la población mayor de 15 años.

El artículo 5 de la Ley N°20.422 define a la persona con discapacidad como “aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presenten en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Esta definición recoge el marco conceptual proveniente de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud (CIF) elaborado por la Organización Mundial de la Salud el año 2001, y sobre el cual se basa el Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile del año 2004, ENDISC, como se mencionó anteriormente. Este marco considera el funcionamiento y la discapacidad de una persona como una interacción dinámica entre los estados de salud y los factores contextuales, incluyendo en estos últimos los factores personales y ambientales.

En este contexto, en la encuesta CASEN no ha sido posible construir un indicador de discapacidad, debido a que las preguntas relacionadas con esta materia abordan el concepto de manera parcial, orientándose a medir condiciones de salud de larga duración, dificultades en la realización de un conjunto de actividades y la interacción entre ambas, quedando fuera del análisis algunos estados de salud y la dimensión relacionada con restricciones en la participación. Las cifras por tanto corresponden sólo a personas que presentan al menos una dificultad de salud de larga duración, correspondiente a: dificultad física y/o de movilidad; mudez o dificultad en el habla; dificultad psiquiátrica; dificultad mental o intelectual; sordera o dificultad para oír aún usando audífonos; ceguera o dificultad para ver aún usando lentes.

Hecha esta aclaración, resulta relevante mencionar algunas cifras recogidas en la Encuesta CASEN del año 2011:

- a) El 42,5% de la población con dificultades de salud de larga duración pertenece a los tres primeros deciles de ingreso, cifra muy cercana a la revelada por el Estudio ENDISC 2004 señalada anteriormente.
- b) En el ámbito laboral, el 78,1% de la población con dificultades de salud de larga duración se encuentra inactiva, es decir, personas de 15 años o más que no integran la población económicamente activa, mientras que en la población sin dificultades esta cifra es de 41,4%.
- c) En cuanto a la educación, el 19,4% de la población con dificultades de salud de larga duración no tiene estudios formales y el 30,6% tiene estudios básicos incompletos, sólo un 14,1% ha completado la enseñanza media y apenas el 7,1% accedió a la Educación Superior.
- d) El 9,1% de los jefes(as) de hogar de nuestro país presenta dificultades de salud de larga duración.



- e) De total de la población que presenta dificultades de salud de larga duración, el 33,6% presenta algún tipo de dificultad para llevar a cabo actividades de la vida diaria en forma autónoma, incluyendo labores básicas de autocuidado. Este porcentaje aumenta a 57,1% en las personas de 6 a 59 años.

## IV. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### 4.1 Objetivo General

La Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad tiene por objeto *“contribuir a la generación de una cultura de respeto y resguardo de los derechos de las personas con discapacidad física, sensorial, mental y multidéficit, promoviendo su participación efectiva en la vida cívica, educacional, económica, social y cultural, dentro de un marco que garantice a los principios de igualdad de oportunidades, corresponsabilidad, respeto a la diversidad, autonomía, diálogo social, y territorialidad, que permitan su plena inclusión social”*.

### 4.2 Objetivos Específicos

#### Salud

- Generar condiciones para el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que sean inclusivos, oportunos, eficaces, eficientes, con tecnología adecuada y personal especializado, focalizados en la prevención, tratamiento, habilitación, rehabilitación de las personas con discapacidad y atención de personas con discapacidades severas y en situación de dependencia.

#### Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en Situación de Dependencia

- Favorecer el desarrollo de la autonomía personal de las personas con discapacidad, a través de servicios de apoyo pertinentes a su grado y tipo de discapacidad, promoviendo su independencia y el desarrollo de sus capacidades, asegurando el desarrollo de factores ambientales que faciliten los procesos de inclusión social.

#### Educación

- Velar por el acceso de las personas con discapacidad a un sistema educativo inclusivo y con igualdad de oportunidades en todos sus niveles, desde la Educación Parvularia a la Educación Superior, caracterizado por la incorporación de innovaciones y adecuaciones curriculares y de infraestructura, con personal docente sensibilizado, capacitado y formado profesionalmente en la educación inclusiva. De igual forma se deberá considerar la variable discapacidad en los sistemas e instrumentos de

monitoreo periódico orientados a mejorar los estándares de calidad del sistema educacional.

### **Atención Temprana**

- Asegurar la inclusión social de la primera infancia con discapacidad o rezago del desarrollo, procurando que niños y niñas gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en equidad de condiciones.

### **Investigación, Desarrollo e Innovación**

- Promover estrategias y acciones en universidades, centros de investigación y empresas, que contemplen el desarrollo de conocimiento puro y aplicado orientado a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y la inclusión social, cultural y económica de éstas.

### **Accesibilidad Universal**

- Crear estrategias y acciones que incentiven el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, transporte, información y comunicaciones, incluyendo tecnologías de información y otros servicios de uso público en zonas urbanas y rurales, impulsando para ello planes, programas y proyectos intersectoriales públicos y privados de accesibilidad universal, acciones de capacitación y sensibilización en este ámbito y mecanismos de evaluación y certificación respecto del cumplimiento de normas y compromisos en esta materia.

### **Capacitación e Inclusión Laboral**

- Propender al acceso de la población con discapacidad en edad de trabajar al mercado laboral, en condiciones de inclusión y equidad, a partir de programas de formación para el trabajo y apoyo a la permanencia en el trabajo, incentivos a la contratación, apoyo de emprendimientos productivos y la certificación de la inclusión laboral en espacios públicos y privados.

### **Acceso a la Justicia**

- Velar por el efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad, e informarles sobre sus derechos. Para la consecución de este fin se deberán desarrollar programas de capacitación, en conjunto con el Poder Judicial, para quienes trabajan en la administración de justicia, sea del sector privado o público, incluido el personal policial y penitenciario.

### **Adecuaciones Normativas**

- Desarrollar programas de trabajo conjunto con el Poder Legislativo y Judicial, para perfeccionar la legislación y la normativa nacional, sistematizarla y darle coherencia, de modo de adecuarla al desarrollo actual de los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos de las personas con discapacidad, cualquiera sea la naturaleza de la misma.

### **Promoción de Derechos y Generación de Conciencia sobre Discapacidad en la Sociedad**

- Implementar estrategias educativas, formativas y comunicacionales, que promuevan la toma de conciencia por parte de la sociedad en su conjunto y que generen un cambio cultural hacia el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, y de sus capacidades, diferencias y aportes a la comunidad.

### **Participación en la Vida Política y Pública**

- Velar por condiciones que permitan la participación política, social y cultural de las personas con discapacidad, así como su asociatividad, a través de los distintos mecanismos de participación.
- Favorecer la asociatividad de las personas con discapacidad, que les permita incidir en políticas públicas, especialmente sobre aquellas que les conciernen.

### **Cultura, Recreación, Esparcimiento y Deporte**

- Promover el bienestar físico, espiritual y social de las personas con discapacidad a través de su participación en actividades culturales, deportivas y recreativas tanto públicas como privadas.

## **V. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA POLÍTICA NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad promueve los siguientes principios:

- a) **Igualdad de Oportunidades**, conforme al cual se reconoce la igualdad de las personas con discapacidad en relación a las personas sin discapacidad, en dignidad y derechos, tanto en la participación plena y efectiva en la vida en sociedad, como así también en los ámbitos educacional, laboral, económico, de accesibilidad universal y cultural, de modo tal que no se produzcan diferenciaciones arbitrarias en el ejercicio de sus derechos, independientemente del género, religión, etnia, condición social y tipo de discapacidad.
- b) **Corresponsabilidad**, en virtud del cual la generación de una cultura inclusiva, importa la participación y compromiso de las personas con discapacidad, como así también de todos los sectores de la sociedad, de manera tal que el trabajo conjunto permita encaminarnos hacia una sociedad de igualdad, de compromisos y de oportunidades para todas las personas que la componen.
- c) **Enfoque de Derechos**, en virtud del cual se reconocen las particulares características de las personas con discapacidad, de manera tal que se debe propender a que alcancen el desarrollo máximo de sus potencialidades, eliminando las barreras físicas e institucionales que impidan la plena participación de las personas con discapacidad en la vida comunitaria, al ejercicio de sus derechos, y al respeto de la dignidad inherente a todas las personas.
- d) **Vida Independiente**, conforme al cual se reconoce que las personas con discapacidad gozan de los derechos que la Constitución y las leyes reconocen, por tanto pueden tomar decisiones, ejercer actos de manera autónoma, en conformidad a las leyes, y participar activamente en la comunidad, en ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- e) **Participación y Diálogo Social**, conforme al cual se deberá promover un proceso activo y participativo para que las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y las que agrupan a sus familias, sean oídas y consideradas en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen.

- f) **Transversalidad e Intersectorialidad**, en virtud del cual las políticas públicas, en cualquier ámbito de la gestión pública y privada, deben considerar como elemento transversal los derechos de las personas con discapacidad.
- g) **Territorialidad**, mediante el cual se reconoce que la diversidad de realidades que presentan las personas con discapacidad en el país, requieren una gestión con un enfoque territorial de los programas, proyectos y acciones, considerando para ello sus diferencias en las áreas urbanas y rurales.
- h) **Diseño Universal**, la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.
- i) **Accesibilidad Universal**, la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos e instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.

## **VI. LÍNEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La presente Política establece lineamientos estratégicos para lograr la plena inclusión social de las personas con discapacidad, por lo que ha sido construida en consideración de los principios mencionados, en especial, conforme al principio de participación en sociedad de las personas con discapacidad, con la consecuente corresponsabilidad que ello amerita, tanto para las propias personas con discapacidad como para toda la sociedad en su conjunto y teniendo siempre en cuenta la perspectiva territorial de las problemáticas presentadas en la materia.

En el marco de la elaboración de la Política, se desarrollaron diálogos participativos en todas las regiones del país, donde se trabajó conjuntamente con las personas con discapacidad, sus familias y las organizaciones que las representan, recogiendo sus inquietudes y desarrollando propuestas de acciones que permitan reconocer y hacer efectivos sus derechos en los ámbitos de funcionamiento humano, de las relaciones primarias y con la sociedad, promoviendo la reducción de brechas en el acceso y fomentando la equiparación de oportunidades.

Estas propuestas han sido recogidas y planteadas en esta Política en consideración de la ‘Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad’, el ‘Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad’, la Ley N° 20.422 y los lineamientos estratégicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, entre otros, con la finalidad de ser implementadas a través del Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, PLANDISC 2013-2020, donde se definirán acciones intersectoriales específicas por parte de los organismos estatales, estableciendo metas claras y medibles de las acciones comprometidas por cada una de las instituciones que conforman el Comité Interministerial de Desarrollo Social.

### **6.1 SALUD**

La Organización Mundial de la Salud, OMS, define la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.” Así, la salud constituye un factor preponderante en la calidad de vida de las personas.

En este contexto, la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad señala que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación, por tanto, el Estado deberá: a) adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios

de salud, incluida la promoción, prevención, tratamiento, habilitación, rehabilitación y atención a la situación de dependencia; b) otorgar el derecho de las personas con discapacidad a acceder al sistema de salud en igualdad de condiciones, respecto al resto de la población y concordante con el nivel de desarrollo que ostente el país, y; c) evaluar el actual acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud, tanto en lo relativo a la accesibilidad de la infraestructura como de las prestaciones de los servicios públicos y privados, en igualdad de condiciones con los demás.

Es así, como la Ley Nº 20.422 señala en su artículo 18 que “La prevención de las discapacidades y la rehabilitación constituyen una obligación del Estado y, asimismo, un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.” Lo anterior, es abordado a través del diseño e implementación de acciones orientadas a mejorar el acceso a la salud y rehabilitación integral de las personas con discapacidad, en forma coordinada, descentralizada y con altos estándares técnicos.

De esta forma, y en virtud de lo establecido por las distintas instancias citadas, se han definido los siguientes lineamientos estratégicos en el ámbito de la Salud:

- a) Diseñar e implementar políticas, planes y programas de salud integral y de rehabilitación que apunten a mejorar las condiciones psicosociales y favorecer la autonomía e independencia de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores.
- b) Desarrollar y consolidar una Red Nacional de Salud y Rehabilitación Integral que permita a las personas con discapacidad, cualquiera sea la naturaleza de ésta, acceder de manera oportuna a intervenciones en el ámbito de la rehabilitación integral, ya sea en territorio urbano como rural, sin barreras estructurales, técnicas, administrativas, físicas, ni actitudinales.
- c) Generar políticas integrales e implementar programas específicos hacia las personas con discapacidad mental, psíquica e intelectual o cognitiva, considerando también aquellos de origen neurocognitivo, neurodegenerativo, trastornos profundos del desarrollo, entre otras.
- d) Desarrollar programas de capacitación dirigidos a quienes trabajan y atienden a personas con discapacidad en las redes públicas, con el fin de realizar planes de tratamiento adecuados, de modo de eliminar las barreras actitudinales de discriminación y desinformación, para favorecer el respeto y el buen trato.
- e) Diseñar e implementar, programas y prestaciones de atención de salud pertinentes y asequibles (oportunidad y acceso territorial) y adecuadas técnicamente a las personas con discapacidad, dirigidos a cubrir tanto las áreas física, sensorial como mental, considerando género, edad y etnia de las personas.



- f) Promover programas de habilitación y rehabilitación para el trabajo que faciliten la inserción o reinserción laboral de las personas con discapacidad de carácter congénito o adquirido.
- g) Incentivar la rehabilitación con base comunitaria, en consideración del efecto sustantivo que genera para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

## **6.2 PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

La Ley N° 20.422, en su artículo 12 señala que el Estado “promoverá la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia a través de prestaciones o servicios de apoyo, los que se entregarán considerando el grado de dependencia y el nivel socioeconómico” y que se deberá facilitar una existencia autónoma en su medio habitual y proporcionar un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social.

En este sentido, se entiende dependencia como “una situación específica de discapacidad en la que se darían dos elementos, una limitación del individuo para realizar una determinada actividad y la interacción con los factores concretos del contexto ambiental, relacionados con la ayuda personal o técnica”<sup>8</sup>. Así, la independencia se comprende como el poder hacer las cosas por sí mismo sin ayuda de terceras personas.

Por su parte, la autonomía es una “facultad abstracta de decisión sobre el gobierno de la propia vida”<sup>9</sup>. En el contexto de una situación de dependencia, se considera la autonomía como la “capacidad para administrar o gestionar” la situación de dependencia.

De acuerdo a las estimaciones que se han realizado en base a la ENDISC 2004, el 2,2% de la población de nuestro país se encuentra en situación de dependencia. el 0,7% se encuentra en situación de dependencia severa y el 0,1% en situación de gran dependencia.

Muchas de estas personas carecen de familia o ésta no tiene las condiciones para proporcionarles los cuidados que requieren. Igualmente el acceso a las redes se ve limitado por la situación socioeconómica de las familias, su falta de conocimiento e instrucción, limitaciones geográficas, insuficiencia de los recursos y orientaciones técnicas de las redes de salud o sociales. Actualmente, la atención a estas personas se realiza, principalmente, en el ámbito familiar, ejercida generalmente por mujeres, quienes

---

<sup>8</sup> M. Querejeta González. Aportaciones de la CIF a la Conceptualización de la Dependencia. 2004.

<sup>9</sup> M. Querejeta González. Discapacidad/Dependencia, Unificación de criterios de valoración y clasificación, 2004.

además ven disminuidas en forma importante su posibilidad de participar socialmente o realizar alguna actividad laboral.

Especialmente vulnerables se encuentran las personas adultas (sin considerar a los adultos mayores) en situación de dependencia, debido a que carecen totalmente de respuestas de políticas públicas en este ámbito.

De esta forma, se han establecido los siguientes lineamientos básicos para abordar esta temática:

- a) Promover estrategias que permitan mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en situación de dependencia, fortaleciendo su autonomía e independencia individual; favoreciendo su inclusión en la comunidad y vinculación con el entorno familiar.
- b) Establecer programas de promoción, prevención y educación para el desarrollo de la autonomía y la independencia personal de las personas, cualquiera sea el tipo de discapacidad que presenten.
- c) Fortalecer la red de dispositivos y programas, y coordinar la red de prestaciones públicas y privadas del ámbito social, laboral, de salud y rehabilitación, con un enfoque biopsicosocial, basado en la comunidad, desde una perspectiva intersectorial, con programas orientados a las familias, dispositivos ambulatorios, sistemas residenciales, talleres laborales.
- d) Incorporar en igualdad de oportunidades a los sistemas sociales, y especialmente de salud, a las personas con discapacidad mental, con discapacidades de origen neurocognitivo, neurodegenerativo, y trastornos del desarrollo, entre otras.
- e) Fomentar el desarrollo y la participación intersectorial respecto a la temática de dependencia, generando colaboración con organizaciones sociales e incentivando la incorporación de esta variable en las distintas líneas y programas de investigación con los que cuenta actualmente el Estado.

### **6.3 EDUCACIÓN**

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que los Estados deben asegurar la igualdad de acceso a la educación primaria y secundaria, a la formación profesional, a la enseñanza de adultos y al aprendizaje permanente. La educación debe emplear los materiales, las técnicas educacionales y formas de comunicación adecuados, y por otra parte, la educación de las personas con discapacidad

debe promover su participación en la sociedad, su sentido de dignidad y valor personal y el desarrollo de todo su potencial en lo que se refiere a la personalidad, los talentos y la creatividad<sup>10</sup>.

En cuanto a la legislación de nuestro país, la Ley N° 20.422 procura que el Estado de Chile asegure el desarrollo de un sistema de educación inclusivo y con igualdad de oportunidades en todos sus niveles desde la Educación Parvularia a la Educación Superior.

El limitado acceso a la educación, particularmente en el nivel inicial y en la educación superior, sumado a la necesidad de mejorar las respuestas educativas que reciben los estudiantes con discapacidad en la modalidad de educación especial, son factores que intervienen decisivamente en los procesos de exclusión social que viven las personas con discapacidad, lo que implica un menoscabo en las oportunidades de progreso individual y de inclusión social.

En este contexto se han definido los siguientes lineamientos estratégicos vinculados al ámbito Educación:

- a) Incluir a las personas con discapacidad en el sistema general de educación, en todos los niveles y modalidades, promoviendo el ingreso a la trayectoria educativa, velando por la permanencia y egreso del sistema.
- b) Proveer servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas necesarias para fomentar, de acuerdo a la normativa vigente, un aprendizaje de calidad de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas a un déficit o a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos (conforme a lo preceptuado en la Ley N°20.370, General de Educación, y Ley N° 20.422).
- c) Promover la implementación del diseño universal como principio y modelo transversal, a instalar en todos los niveles educativos y modalidades.
- d) Eliminar del sistema educativo toda forma de discriminación arbitraria en razón de discapacidad, entregando orientaciones y normas que permitan a todos los actores del sistema educativo ejecutar prácticas educativas desde los postulados de la educación inclusiva.
- e) Establecer programas de coordinación con instituciones y entidades públicas o privadas, que tengan por finalidad implementar planes de apoyo integral para familias de estudiantes con discapacidad.

---

<sup>10</sup> Se desprende del Artículo 24 de la Organización de las Naciones Unidas, ONU. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2007.

- f) Velar por la atención escolar en el lugar que, por prescripción médica, deban permanecer los estudiantes que presentan patologías o condiciones médico-funcionales, ya sea en centros hospitalarios o los domicilios.
- g) Diseñar e implementar un sistema de evaluación orientado a mejorar los estándares de calidad vinculados con la inclusión de personas con discapacidad en el sistema educacional en todos los niveles y modalidades, incorporando variables culturales y territoriales.

#### **6.4 ATENCIÓN TEMPRANA**

Los primeros años de vida son determinantes para el logro de un desarrollo biopsicosocial armónico, en este sentido la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad establece que los Estados deberán ejecutar acciones que permitan potenciar las diferentes etapas del desarrollo humano, asegurando que todos los niños y niñas con discapacidad gocen plenamente de sus derechos humanos y libertades fundamentales en equidad de condiciones.

En su artículo 8, letra b, la Convención señala la importancia de “Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad”. Por otra parte en el artículo 26, se señala la importancia de organizar, intensificar y ampliar servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, la educación y los servicios sociales; de forma que esos servicios y programas comiencen en una etapa inicial y se basen en una evaluación multidisciplinaria de las necesidades y capacidades de la persona. Para poder alcanzar estos objetivos, la Convención establece que será necesario que los Estados Parte tomen medidas para trabajar prioritariamente en la prevención de todas las formas de discapacidad posibles de prevenir; en la detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad.

A nivel nacional, en el artículo 19 de la Ley Nº 20.422, se señala la importancia de la prevención de la discapacidad, definiéndola como “toda acción o medida, pública o privada, que tenga por finalidad impedir o evitar que una persona experimente alguna deficiencia que restrinja su participación o limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, así como impedir que ésta llegue a ser permanente”. Lo anterior tiene especial relevancia en la primera infancia, donde la acción a tiempo en niños y niñas que presenten discapacidad o rezago del desarrollo tiene implicancias determinantes en su calidad de vida presente y futura.

En definitiva, resulta muy importante fomentar acciones relacionadas con la equiparación de oportunidades e inclusión social de la primera infancia con discapacidad o rezago del desarrollo, procurando que todos los niños y niñas gocen de todos los derechos que nuestra Constitución y las leyes reconocen, como así también con la toma de conciencia por parte de la sociedad en su conjunto. Para el cumplimiento de estos principios el Estado propenderá a:

- a) Impulsar la coordinación de redes entre los Ministerios de Educación, Desarrollo Social, Salud y Justicia, con la finalidad de ejecutar acciones que posibiliten el desarrollo integral de niños y niñas con discapacidad, rezago del desarrollo o factor de riesgo asociado entre 0 y 6 años, bajo la premisa de la Atención Temprana y el modelo biopsicosocial.
- b) Desarrollar programas de prevención, detección y acompañamiento o intervención, con equipos interdisciplinarios, considerando como pilar fundamental la participación activa de los niños y niñas, la familia, tutor o institución a cargo.

## **6.5 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I)**

Nuestro país, como Estado parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, ha ratificado los siguientes compromisos en la materia: (1) promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipos e instalaciones de diseño universal; (2) emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidos las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuados para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible; (3) recopilar información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a dicha Convención.

Por otra parte, de acuerdo a las recomendaciones del Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (2011) y a lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Estado deberá medir las prevalencias de la discapacidad de acuerdo a los criterios internacionales provenientes de los acuerdos firmados por Chile en el marco de las convenciones y de las organizaciones internacionales. En el plano nacional, la discapacidad deberá incluirse en las encuestas más relevantes de caracterización de la población chilena, utilizando las definiciones uniformes de discapacidad, basadas en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud -CIF, lo que permitirá además obtener datos comparables internacionalmente.

Finalmente, y en consideración de la necesidad de promover la producción y difusión de conocimiento con valor científico, que contribuyan a la orientación y el diseño de políticas,

planes, programas, productos y servicios en materia de discapacidad, se han definido los siguientes lineamientos estratégicos vinculados a las áreas de Investigación, Desarrollo e Innovación:

- a) Posicionar la investigación, el desarrollo y la innovación al servicio de las personas con discapacidad, como una herramienta de desarrollo, bienestar y apoyo en el proceso de inclusión social.
- b) Promover la incorporación de la variable discapacidad dentro del trabajo que desempeña la institucionalidad de nuestro país en el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación.
- c) Incrementar los niveles de generación de conocimiento en materia de discapacidad, mediante el financiamiento de programas académicos e investigaciones, por parte de la institucionalidad estatal.
- d) Desarrollar, promover y difundir investigaciones y tecnologías relacionadas con la discapacidad, que aporten conocimientos relacionados, entre otros, con las características sociales y antropológicas de la población con discapacidad, estudios sobre la aplicación de la accesibilidad integral o de las tecnologías de apoyo, desarrollo de nuevos productos y servicios que sean asequibles y accesibles, así como el análisis relativo a la calidad de estas prestaciones.
- e) Promover la realización de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico en el sector productivo, en el marco de las líneas y programas con los que cuenta actualmente el Estado para ello, a fin de impulsar y mejorar la capacidad tecnológica disponible para la adaptación de procesos e infraestructuras, para facilitar la inclusión y el desarrollo laboral de las personas con discapacidad.

## **6.6 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**

Las barreras de acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones condicionan la participación social y el ejercicio de las libertades fundamentales del ser humano, particularmente para las personas con discapacidad. Muchas veces estas barreras se convierten en dificultades que resultan ser más decisivas y condicionantes que las propias limitaciones funcionales de la persona. En este sentido, la accesibilidad universal se convierte en un factor indispensable para la igualdad de oportunidades y en un criterio básico en la gestión de la acción pública, haciéndose prioritario tanto el análisis como la disposición de los medios necesarios para cumplir con los principios que inspiran los tratados internacionales sobre derechos de las personas con discapacidad y nuestra legislación.

El artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala en relación a la Accesibilidad Universal que: “a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso”.

Por otra parte, la Ley sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad N° 20.422 establece en su artículo 23 que “el Estado, a través de los organismos competentes, impulsará y aplicará medidas de acción positiva para fomentar la eliminación de barreras arquitectónicas y promover la accesibilidad universal”.

En este contexto y considerando la importancia de la accesibilidad universal para avanzar hacia la inclusión social de las personas con discapacidad, cualquiera sea la naturaleza de la misma, se han definido los siguientes lineamientos estratégicos:

- a) Incorporar la accesibilidad universal como un factor prioritario, en la elaboración y aplicación de políticas, programas, proyectos y planes.
- b) Definir las necesidades y requerimientos de accesibilidad, considerando la realidad territorial (regional, comunal y local) y el trabajo intersectorial, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas.
- c) Velar por la accesibilidad universal de las personas con discapacidad a los servicios públicos, tanto en acceso a bienes y servicios como a información oportuna y en formatos accesibles.
- d) Fomentar la incorporación de la variable accesibilidad y diseño universal en los planes de estudios educativos y formación profesional de carreras pertinentes, con la finalidad de avanzar hacia la eliminación de barreras actitudinales.
- e) Promover la mejora continua de entornos físicos, transporte, información y comunicaciones, incluyendo Tecnologías de Información y Comunicaciones (Tics).

## **6.7 CAPACITACIÓN E INCLUSIÓN LABORAL**

El trabajo constituye uno de los principales elementos de cohesión y seguridad personal, familiar y social. Así, al no disponer de un trabajo digno, las personas además de perder su

fuerza de ingresos, ven amenazada la vivienda propia, la posibilidad de que sus hijos puedan continuar estudiando y otras consecuencias negativas para su vida.

Es así como la Organización de Estados Americanos en su Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2006-2016, establece como uno de sus objetivos centrales la “promoción de una inclusión laboral plena, digna, productiva y remunerativa de las personas con discapacidad, ya sea de forma dependiente o independiente, tanto en los sectores públicos como privados”, siendo el Estado chileno protector del derecho que tienen las personas con discapacidad al trabajo decente, en igualdad de condiciones y sin discriminación, brindando la oportunidad de generar recursos propios mediante un trabajo libremente elegido o aceptado, en un mercado y un entorno laboral que sea abierto, inclusivo y accesible.

En virtud de lo expuesto, es que se establecen los siguientes lineamientos estratégicos en el ámbito de la Capacitación e Inclusión Laboral.

- a) Favorecer que las personas con discapacidad sean incluidas en igualdad de oportunidades en el mundo laboral, en todos los ámbitos y niveles.
- b) Desarrollar estrategias de sensibilización social que eliminen las barreras de acceso al mundo laboral de las personas con discapacidad.
- c) Desarrollar estrategias productivas que consideren las capacidades y necesidades de las personas con discapacidad, que permitan la generación de ingresos autónomos.
- d) Facilitar el acceso efectivo de las personas con discapacidad a programas de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua, a partir de los distintos niveles y modalidades educativas con que cuenta el país.
- e) Promover y desarrollar mecanismos inclusivos de selección y contratación, así como de continuidad y promoción en el trabajo, tanto en organismos públicos como privados.
- f) Propiciar otras iniciativas de inclusión laboral para personas con mayores niveles de dependencia y/o vulnerabilidad social, como talleres productivos y otros.
- g) Fomentar la medición, evaluación y reconocimiento de los estados efectivos de inclusión laboral en establecimientos públicos y privados.
- h) Impulsar la innovación y el desarrollo de tecnologías que permitan una mayor y mejor inclusión laboral de las personas con discapacidad en los distintos espacios productivos.
- i) Velar por el resguardo del empleo de las personas que, en el desempeño de su trabajo, han adquirido algún tipo de discapacidad de carácter temporal o



- permanente, generando estrategias que estimulen las oportunidades de rehabilitación e intermediación laboral.
- j) Promover la generación y actualización permanente de información sobre inclusión laboral de las personas con discapacidad.
  - k) Articular a los actores y al conjunto de acciones públicas y privadas a través de redes, alianzas y convenios que permitan mejorar la gestión de inclusión laboral a nivel territorial, compartiendo información y optimizando recursos.
  - l) Difundir los mecanismos de protección social referidos a contingencias como la vejez o la invalidez, a la ciudadanía en general.

## **6.8 ACCESO A LA JUSTICIA**

La Constitución Política de la República garantiza a todas las personas igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos. Esta garantía constitucional se plasma en el concepto de acceso a la justicia en igualdad de condiciones con los demás, asegurando a cualquier persona el derecho a recurrir a los órganos jurisdiccionales en condiciones de igualdad tanto en el acceso físico a estos, como a la información para el adecuado resguardo de sus derechos. Además, garantiza que la ley determinará los medios para brindar defensa jurídica a quien no pueda procurársela por sí mismo.

El acceso a la justicia no debe ser entendido solo como una oportunidad formal, sino como la inserción de estrategias activas. El nuevo paradigma sobre discapacidad se centra en las habilidades (más que en las deficiencias) y en la eliminación de los obstáculos del entorno, propiciando de ese modo el acceso y la inclusión activa en el sistema general de la sociedad, lo que incluye obviamente el acceso a la justicia.

Congruentemente, el Estado debe velar porque la administración de justicia esté debidamente preparada tanto a nivel de concienciación y capacitación de sus funcionarios, como a nivel de la accesibilidad de su infraestructura, comunicaciones y procedimientos, para que las personas con discapacidad puedan recurrir, en igualdad de condiciones con los demás, a las instancias jurisdiccionales que requieran.

Además, las políticas y estrategias del Estado han de procurar que la oferta pública y privada de asesoría jurídica y defensoría de derechos, sin crear instancias paralelas o especiales, logre el grado de conocimiento y especialización que permita a las personas con discapacidad obtener la ayuda en sus problemas de relevancia jurídica acorde con sus necesidades, especialmente si sus derechos han sido vulnerados o han sido discriminados arbitrariamente por su discapacidad.

En este sentido, en el ámbito de acceso a la justicia se han definido los siguientes lineamientos estratégicos:

- a) Promover y difundir los derechos de las personas con discapacidad.
- b) Promover la formación y capacitación en materia de discapacidad, de los funcionarios y magistrados de la administración de justicia, con pleno respeto a la autonomía de dicho Poder del Estado.
- c) Procurar que se generen las adecuaciones a los procedimientos y la gestión de la administración de la justicia, a efectos de resguardar su accesibilidad para cualquier persona con discapacidad que haya de intervenir en cualquier calidad en un procedimiento judicial, en colaboración con el Poder Judicial.
- d) Colaborar en el fortalecimiento del modelo de intervención jurídica para los casos en que las personas con discapacidad sean vulneradas en sus derechos o sean discriminadas arbitrariamente por su discapacidad.
- e) Incorporar la variable discapacidad en las políticas de seguridad ciudadana, tanto en su diseño como en su ejecución, en la formación, capacitación y protocolos de acción de las policías y encargados penitenciarios.
- f) Fomentar el desarrollo de conocimiento jurídico en materia de derecho y discapacidad, apuntando hacia el respeto efectivo de la autonomía e independencia de las personas con discapacidad, como supuesto básico a través del cual ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás, y que sirva de base para el desarrollo de un proceso de adecuación normativa.

## **6.9 ADECUACIONES NORMATIVAS**

En el ámbito de las Adecuaciones Normativas, los acuerdos y convenciones internacionales que Chile ha suscrito en materia de derechos humanos, demandan al país la generación y/o adecuación de los instrumentos legales y administrativos internos, a objeto de que cumplan con los estándares internacionales y que en definitiva permitan garantizar y resguardar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Para ello, se ha definido como lineamiento estratégico revisar la normativa nacional y promover su ajuste a estándares internacionales en materia de derechos humanos, junto con contribuir a su implementación, cuando corresponda.

## **6.10 PROMOCIÓN DE DERECHOS Y GENERACIÓN DE CONCIENCIA SOBRE DISCAPACIDAD EN LA SOCIEDAD**

El análisis del tema de la discapacidad ya no se acota a lo puramente médico y asistencial sino que ha evolucionado hacia un modelo centrado en las personas, el respeto de sus derechos y el fomento de su independencia y autonomía. Este nuevo paradigma releva el hecho de que la discapacidad no se encuentra en las deficiencias estructurales o funcionales que puedan presentar los individuos, sino que en los factores de contexto: entorno físico, arquitectónico y tecnológico, y, sobre todo, creencias y prácticas sociales que al limitar la actividad de individuos con cierto estado de salud o bien al restringir su participación en la sociedad, terminan “discapacitándolo” en la práctica.

De acuerdo al Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad, la generación de conciencia en la sociedad se encuentra basada en la promoción y el reconocimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad, la protección de su dignidad, su debida valoración, así como la eliminación de todas las formas de discriminación y de todos los obstáculos culturales, de actitud y de otro carácter que impidan su desarrollo pleno y efectivo en la sociedad (Organización de Estados Americanos, 2006).

Asimismo, la Organización de Naciones Unidas, ONU, señala en el artículo 8 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para a) sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar; b) luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas, y; c) promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

De esta forma, el Estado chileno se compromete a impulsar acciones tendientes a generar conciencia en la sociedad respecto del rol que le cabe en la aceptación de la diferencia y en el levantamiento de los obstáculos culturales -estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas- que impiden la efectiva inclusión social de las personas con discapacidad, mediante la implementación de acciones comunicacionales y otras que sean necesarias para promover un cambio cultural en la sociedad en su conjunto, atendiendo al principio de corresponsabilidad que la involucra en esta labor.

Por otra parte, el Estado espera avanzar hacia la eliminación de todas las formas de discriminación arbitraria hacia las personas con discapacidad a través de la implementación de las siguientes acciones:

- a) Promover y resguardar, en condiciones de igualdad de oportunidades, el pleno respeto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

- b) Desarrollar planes educativos, a través de los cuales se promueva un cambio cultural en la sociedad chilena y se avance hacia una cultura de respeto por la diversidad y la inclusión social de las personas con discapacidad.
- c) Estandarizar normas para medios de comunicación masiva y servicios públicos con la finalidad de implementar formatos de comunicación accesible e inclusiva, disminuyendo la estigmatización y discriminación hacia las personas con discapacidad.
- d) Desarrollar planes permanentes de formación y capacitación tanto en el sector público como privado, con énfasis en la promoción y respeto de los derechos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, orientados hacia un cambio cultural de la sociedad chilena.

### **6.11 PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA**

En su artículo 29, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que los países deben asegurar la igualdad de condiciones para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública, así como la conformación de organizaciones de personas con discapacidad que las representen a nivel internacional, nacional y/o local.

Además, dicha Convención establece en su artículo 4 la obligación de los Estados Partes de celebrar consultas y colaborar activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en los procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad.

A raíz de la ratificación de convenciones como la recién mencionada, Chile ha materializado sus intenciones a través de la Ley N° 20.422, impulsando la participación activa de las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones, mediante el acceso en igualdad de condiciones a la información y a los canales de participación, con el fin de permitir a las personas con discapacidad dar a conocer sus demandas y contribuir en los diseños, implementación y evaluaciones de las políticas públicas que les competen.

En este sentido, es tarea del Estado chileno promover un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar en la sociedad civil, sin discriminación y en igualdad de condiciones, y para ello se han propuesto los siguientes lineamientos estratégicos:

- a) Fomentar la participación de las personas con discapacidad en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública, social y política del país.

- b) Promover la asociatividad y la constitución de organizaciones de personas con discapacidad que las representen, así como de liderazgos dentro de ellas, a través de los mecanismos formales de participación ciudadana existentes, en sus diferentes niveles territoriales.
- c) Promover la coordinación de las organizaciones y la capacitación de las personas con discapacidad, para desarrollar habilidades de liderazgo que les permitan, entre otros fines, participar en la gestión y las políticas públicas que les conciernen, a través de los mecanismos formales de participación establecidos.
- d) Desarrollar programas de participación inclusiva, a través de los cuales se contemple la implementación de nuevas metodologías de participación y el fortalecimiento de líderes de organizaciones de y para personas con discapacidad.
- e) Promover el ejercicio de los derechos políticos de las personas con discapacidad, mediante el desarrollo de programas intersectoriales.

## **6.12 CULTURA, RECREACIÓN ESPARCIMIENTO Y DEPORTE**

La Política Cultural para el período 2011-2016, definida por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes señala que “en su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores y las creencias. La cultura da al hombre la capacidad de reflexión sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. Por ella es como discernimos los valores y realizamos nuestras opciones. Por ella es como el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevos significados y crea obras que lo trascienden”.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 30 que los países deben promover la participación de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural, el recreo, el tiempo libre y los deportes, asegurando el acceso a programas de televisión, películas, material teatral y cultural en formatos accesibles, fomentando la accesibilidad de teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos, adoptando las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad tengan oportunidad de desarrollar y utilizar su capacidad creativa, artística e intelectual, no sólo en beneficio propio, sino también para el enriquecimiento de la sociedad.

Con la finalidad de aumentar la oferta cultural y abrir nuevos espacios para la recreación y el deporte, el Estado propenderá a establecer una serie de convenios con entidades relacionadas con el desarrollo del arte y la cultura y con entidades deportivas, con el objeto de avanzar hacia una sociedad más inclusiva donde las personas con discapacidad puedan potenciar todos los aspectos de su vida.

En este contexto en el ámbito de la Cultura, Recreación y Deporte se han definido los siguientes lineamientos estratégicos:

- a) Promover e impulsar la participación activa de las personas con discapacidad en actividades culturales, deportivas, físicas y recreativas, en las distintas etapas de su desarrollo personal.
- b) Fortalecer los programas y la calidad de las actividades físicas y deportivas para personas con discapacidad, reconociendo los logros deportivos de las mismas.
- c) Difundir información sobre fuentes de financiamiento existentes para la ejecución de actividades físicas, deportivas, recreativas y culturales.
- d) Fomentar la incorporación de la variable accesibilidad y diseño universal en los recintos y proyectos de infraestructura deportiva, recreativa y/o cultural.

## **VII. MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La construcción de políticas públicas es parte de un proceso que implica, luego de su adopción, revisar los ajustes de implementación y dar seguimiento a su ejecución. En ese sentido, se deben llevar a cabo evaluaciones que retroalimenten a los actores interesados sobre sus avances y dificultades, así como respecto de las lecciones aprendidas del proceso. Por esa razón, resulta imprescindible establecer mecanismos de monitoreo y evaluación de la Política que permitan dar continuidad a la misma, para asegurar su cumplimiento exitoso. Esto sin perjuicio de las facultades de evaluación, cuando corresponda, del Ministerio de Desarrollo Social, conforme a lo preceptuado en el Artículo 3, literales c) y d), de la Ley N° 20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social.

Cabe destacar, que como se mencionó anteriormente, la Ley N° 20.422, en su artículo 62, letra b establece que una de las funciones de SENADIS será “asesorar técnicamente al Comité Interministerial, en la elaboración de la Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad y en la evaluación periódica de todas aquellas acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que tengan como fin directo o indirecto la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad”. Al respecto y aún cuando le competen a SENADIS funciones de monitoreo y evaluación periódica de acciones que se implementen en el ámbito de la discapacidad, no se establecen mecanismos para realizar un adecuado monitoreo y evaluación de la puesta en práctica de la Política, por lo cual el Estado deberá dar cumplimiento a las siguientes acciones:

- a) Establecer los sistemas de información pertinentes, incluyendo los indicadores para el debido seguimiento de los objetivos, compromisos y metas establecidas en la ejecución de la política, así como para proveer los insumos requeridos para su evaluación.
- b) Mantener informada a la sociedad civil, representantes de organizaciones de y para personas con discapacidad sobre los avances, logros, dificultades y lecciones aprendidas durante los procesos de implementación y ejecución de la Política.

Respecto a la implementación del Plan de Acción para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad, PLANDISC 2012-2020, se ha previsto la incorporación de un sistema integrado de seguimiento, monitoreo y evaluación de las intervenciones públicas comprometidas en discapacidad, para medir su ejecución y orientar el proceso de toma de decisiones, considerando la adopción y aplicación de nuevas medidas en la materia.

Este sistema proveerá los contenidos necesarios para entregar informes semestrales al Comité Interministerial, al Consejo Consultivo y a la ciudadanía, efectuando una rendición

de cuentas acerca de los avances y dificultades en la implementación de la Política y su Plan de Acción.

Además, el Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, realizará estudios relativos a la discapacidad, incluidos aquellos de carácter diagnóstico que permitan anticiparse a nuevas problemáticas, con el fin de prevenir y evitar vacíos en el efectivo cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Finalmente, otro punto relevante en la perspectiva del monitoreo y la evaluación, corresponde al levantamiento de programas, proyectos o prácticas exitosas que hayan sido desarrolladas, tanto por instituciones públicas como privadas, desde el punto de vista de su replicabilidad y sostenibilidad, con el fin de promover su difusión e implementación.



## VIII. ACTORES QUE PARTICIPAN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

La Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad y su implementación plantea como desafío la participación no sólo de organismos públicos, sino de la sociedad en su conjunto.

A continuación se realiza una breve descripción de los actores convocados a participar en la implementación, monitoreo y evaluación de la Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad definida para el período 2012-2020.

### 8.1 Comité Interministerial de Desarrollo Social

El Comité Interministerial de Desarrollo Social creado por la Ley N° 20.530, conformado por los Ministros de Desarrollo Social, Hacienda, Secretaría General de la Presidencia, Educación, Salud, Vivienda y Urbanismo, Trabajo y Previsión Social, y la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, reemplaza al Comité de Ministros de la Discapacidad anteriormente establecido por la Ley N° 20.422. En la medida que el Comité Interministerial conozca de las materias a que se refiere la Ley N° 20.422 sobre discapacidad, contará con la participación adicional de los Ministros de Justicia y de Transportes y Telecomunicaciones, y no se requerirá la integración de los Ministros de Hacienda y Secretaría General de la Presidencia<sup>11</sup>.

A este Comité Interministerial le corresponden entre otras acciones: a) proponer al Presidente de la República la Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, b) velar por su cumplimiento y asegurar su calidad técnica, coherencia y coordinación intersectorial, y c) contratar entidades externas para efectuar evaluaciones de acciones y prestaciones sobre discapacidad, a través de su secretaría ejecutiva, representada por la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad.

---

<sup>11</sup> Inciso 2°, artículo 13 de la Ley N° 20.530, de 13 de octubre de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica: "En consecuencia, y sin perjuicio de las funciones que de conformidad a esta ley le correspondan, cuando el Comité Interministerial de Desarrollo Social deba conocer las materias a que se refiere la ley N° 20.422 deberá abordarlas en forma prioritaria. El Comité deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias de manera de contar en estas sesiones con la participación de los Ministros de Justicia y de Transportes y Telecomunicaciones, conforme lo requiere la Ley N° 20.422. En la medida que el Comité Interministerial de Desarrollo Social se encuentre conociendo de las materias a que dicha ley se refiere no se requerirá la integración de los Ministros de Hacienda y Secretaría General de la Presidencia".

## **8.2 Consejo Consultivo de la Discapacidad**

El Consejo Consultivo de la Discapacidad está integrado por el(la) Director(a) Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad, cinco representantes de organizaciones de personas con discapacidad de carácter nacional, a fin de representar equitativamente a agrupaciones de personas con discapacidad psiquiátrica, intelectual, física, auditiva y visual, un representante del sector empresarial, un representante de organizaciones de trabajadores y dos representantes de instituciones privadas sin fines de lucro constituidas para atender a personas con discapacidad.

El Consejo tiene como propósito hacer efectiva la participación y el diálogo social, teniendo entre sus funciones: (a) participar en la elaboración de la Política Nacional y sus actualizaciones, así como en el plan de acción, (b) servir como instancia de consulta y apoyo para el desarrollo de SENADIS y, (c) ser informado periódicamente de la marcha del servicio y del cumplimiento de sus fines, tal como dispone el artículo 64 de la Ley N° 20.422.

## **8.3 Servicio Nacional de la Discapacidad - SENADIS**

El Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, tiene como misión velar por la igualdad de oportunidades, la inclusión social, el respeto de los derechos, la participación en el diálogo social y accesibilidad de las personas con discapacidad y su entorno, a través de la asesoría, coordinación intersectorial y ejecución de políticas públicas.

En este contexto, SENADIS, por la naturaleza de sus funciones, se constituye en el organismo que asesora técnicamente al Comité Interministerial en la elaboración de la Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, y en la elaboración y ejecución del Plan de Acción de la Política, así como, de programas y proyectos. Además, la Ley N° 20.422 faculta a SENADIS para la evaluación periódica de todas aquellas acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos órganos del Estado que tengan como fin directo o indirecto la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

## **8.4 Sector Público**

El sector público se mantendrá como actor privilegiado de la Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, considerando que la Ley N° 20.422 establece que es deber del Estado promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, señalando que los programas destinados a dicha población, deben tener como objetivo mejorar su calidad de vida.

Asimismo, cabe destacar que uno de los principios enunciados en la Ley N° 20.422 dice relación con la “Intersectorialidad”, en virtud del cual las políticas, en cualquier ámbito de la gestión pública, deben considerar como elementos transversales los derechos de las personas con discapacidad.

El sector público estará integrado por los ministerios que conforman el Comité Interministerial y organismos públicos vinculados a este ámbito.

### **8.5 Sector Privado y Sociedad Civil**

La Ley N° 20.422 establece como uno de sus principios fundamentales la “Participación y Diálogo Social”, en virtud del cual las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y que agrupan a sus familias, deben ejercer un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen. Asimismo, SENADIS, de acuerdo a lo señalado en la ley debe promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Bajo este escenario, resulta fundamental la incorporación sistemática e intencionada de actores privados en la Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, produciendo el paso de ejecutores a participantes activos.

Estos actores corresponden a la sociedad civil, las organizaciones de y para personas con discapacidad, instituciones privadas con y sin fines de lucro que atienden a personas con discapacidad, sector empresarial, medios de comunicación, líderes de opinión, universidades, entre otros.

## **IX. BIBLIOGRAFÍA**

- Ley Nº 19.284 que establece “Normas para la plena integración social de personas con discapacidad”. Santiago de Chile, enero de 1994.
- Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS. “Política Nacional para la integración social de las personas con discapacidad Chile”. Santiago de Chile, mayo de 1999.
- Organización de Naciones Unidas, ONU. “Objetivos de Desarrollo del Milenio”. México, septiembre de 2000.
- Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS. “Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile”. Santiago de Chile, año 2004.
- Organización de Estados Americanos, OEA. “Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad”. Año 2006.
- Organización de Naciones Unidas, ONU. “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”. Diciembre de 2006.
- Ley Nº 20.422 que establece “Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad”. Santiago de Chile, febrero de 2010.
- Organización Mundial de la Salud, OMS. “Estrategia Europea sobre Discapacidad, 2010-2020”.
- Organización Mundial de la Salud, OMS. “Informe Mundial sobre la Discapacidad”. Año 2011.
- Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS. “Lineamientos Estratégicos del Servicio Nacional de la Discapacidad”. Año 2012.
- Querejeta González, Miguel. “Aportaciones de la CIF a la Conceptualización de la Dependencia”. Publicado en Revista Rehabilitación, Vol.38 Nº 06. Madrid, año 2004.
- Querejeta González, Miguel. “Discapacidad/Dependencia: Unificación de criterios de valoración y clasificación”. Instituto de Migraciones y Servicios Sociales. Madrid, año 2004.

**X. ANEXO**

**10.1 Normativas chilenas vigentes a la fecha en materia de Discapacidad**

FECHA	NORMA	CONTENIDO
1994: 14 de enero	Ley N° 19284	Establece normas para la plena integración social de personas con discapacidad
1994: 02 de julio	Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Decreto N° 141	Modifica el reglamento sobre transporte remunerado de pasajeros, con el objeto de asegurar asientos de fácil acceso a personas con discapacidad en la locomoción colectiva
1994: 09 de julio	Decreto N° 227 de Ministerio de Educación	Establece edad de permanencia de alumnos discapacitados en el sistema educacional
1994: 23 de noviembre	Decreto N° 1137 Ministerio de Justicia	Aprueba el reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad
1995: 07 de marzo	Decreto N° 2505 del Ministerio de Salud	Aprueba el reglamento para la evaluación y calificación de la discapacidad
1995: 12 de junio	Ministerio de Vivienda Decreto N° 41	Modifica normas sobre postulación a la vivienda por parte de personas con discapacidad
1995: 20 de junio	Ministerio de Vivienda Decreto N° 40	Modifica la Ordenanza General de Urbanismos y Construcciones, en el sentido de incorporar normas sobre acceso de discapacitados a vías y edificios públicos
1996: 23 de enero	Decreto N° 2542 del Ministerio de Salud	Aprueba el reglamento sobre reconocimiento de entidades calificadoras de discapacidad
1998: 11 de febrero	Decreto N° 1 del Ministerio de Educación	Ley N° 19284, el sistema escolar nacional, en su conjunto, deberá brindar alternativas educacionales a educandos que presenten necesidades educativas especiales
1999: 03 de marzo	Decreto N° 1907 del Ministerio de Relaciones Exteriores	Acuerdo N° 159 de readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, de la Organización Internacional del Trabajo, OIT de 1983

FECHA	NORMA	CONTENIDO
2001: 22 de junio	Ley Nº 19735	Modifica la Ley Nº 18600, estableciendo nuevas normas sobre discapacitados mentales
2002: 20 de junio	Decreto Nº 99 de 2002 del Ministerio de Relaciones Exteriores	Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad
2003: 03 de octubre	Ley Nº 19904	Modifica los artículos 1447 del Código Civil y 4 de la Ley de Matrimonio Civil, respecto de las causales de incapacidad que afectan a los sordomudos que no pueden darse a entender por escrito y a aquellos que de palabra o por escrito no pudieren expresar su voluntad claramente
2003: 09 de octubre	Ley Nº 19900	Modifica la Ley Nº 18290 de Tránsito, sobre estacionamientos para discapacitados
2004: 16 de marzo	Decreto Nº 259 del Ministerio de Vivienda y urbanismo	Modifica la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, incorporando diversas obligaciones a favor de personas con discapacidad
2005: 09 de abril	Decreto Nº 29	Fija forma de pago de la subvención general básica especial diferencial a los alumnos integrados en cursos de enseñanza media Ministerio de Educación
2007: 09 de enero	Ley Nº 20146	Establece reglas especiales para la apelación en causas relativas a la discapacidad
2007: 08 de junio	Ley Nº 20183	Reconocimiento el derecho a la asistencia en el acto de votar a personas con discapacidad
2007	Ley 20.201	Modifica el DFL2 y otros cuerpos normativos.
2008: 17 de marzo	Ley Nº 20.255	Establece Reforma Previsional
2008: 17 de septiembre	Decreto Nº 201 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores	Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo

FECHA	NORMA	CONTENIDO
2009: 14 de mayo	Decreto N° 170 Ministerio de Educación	Fija Normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para Educación Especial.
2010: 10 de febrero	Ley N° 20422	Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad
2010: 8 de noviembre	Decreto Supremo 142, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Planificación (hoy Desarrollo Social)	Relativo al Transporte de Público de Pasajeros accesible para personas con discapacidad
2011: 10 de marzo	Decreto N° 32 de MIDEPLAN, (hoy Desarrollo Social)	“Aprueba Reglamento que establece normas para la aplicación de mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten el acceso a la programación televisiva para personas con discapacidad auditiva”.
2010: 23 de diciembre	Decreto N° 945 del Ministerio de Justicia, de de 2010	Registro Nacional Discapacidad
2011: 8 de noviembre	Decreto Supremo: 141, de fecha de 2010, de MIDEPLAN (hoy Desarrollo Social)	Consejo Consultivo de la Discapacidad
2011: 21 de octubre	Decreto N° 1253 de 2010 del Ministerio Hacienda	Beneficios Arancelarios de la Ley N° 20.422
2012: 5 de enero	Decreto 332, Ministerio de Educación	Determina edades mínimas para el ingreso a la educación especial o diferencial, modalidad de educación de adultos y de adecuaciones de aceleración curricular.